

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

001

NOTARIA
PRIMERA

P R O T O C O L I Z A C I O N

DILIGENCIAS DE APROBACION DE LA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA :

"SUMICORP DEL ECUADOR, SUMINISTRO

COMERCIO Y REPRESENTACIONES C. Ltda"

OTORGADA POR : KEN KIRIYAMA, KAZUO

SASADA E ING. RAUL VALENCIA

POR : 7'500.000,00

M - - - - - V

"Escritura número setecientos setenta y cuatro. En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día miercoles, veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero de este Cantón, comparecen : - los señores : Ken Kiriyaama, y Kazuo Sasada, de nacionalidad japonesa, inteligentes en el idioma castellano, y el señor Ingeniero Raúl Valencia, de nacionalidad ecuatoriana, todos por sus propios derechos .- Los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, casados, mayores de edad, capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles, doy fe; bien instruídos - por mí, el Notario, en el objeto y resultados de - esta escritura de constitución de compañía limitada, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, - de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente : - " S E Ñ O R N O T A - R I O : - En su Registro de escrituras públicas sírvase incorporar una en la que conste la constitución

de una compañía de responsabilidad limitada denominada

"SUMICORP DEL ECUADOR, Suministro, Comercio y Representa-

ciones C. Ltda.", de acuerdo con las siguientes cláus-

ulas: - PRIMERA.- Otorgan esta escritura, en -

calidad de fundadores de la Compañía los señores Ken

Kiriyama, mayor de edad, de nacionalidad japonesa, de

estado civil casado, domiciliado y residente en Quito;

Kazuo Sasada, mayor de edad, de nacionalidad japonesa

, de estado civil casado, domiciliado y residente en

Quito y el Ingeniero Raúl Valencia, mayor de edad, -

de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, -

domiciliado y residente en Quito.- Los comparecientes -

declaran que es su voluntad constituir, como en efec-

to van a constituir, una Compañía de Responsabilidad -

Limitada y al efecto los señores Kiriyama y Sasada -

han obtenido la autorización del Ministerio de Indus-

trias, Comercio e Integración, para ser considerados -

inversionistas nacionales, como consta de las Resolucio-

nes números doscientos diez y ocho y doscientos vein-

te (Nos. 218 y 220) de dieciséis (16) de abril de

mil novecientos ochenta (1.980), que se agregan a -

esta escritura como documentos habilitantes, por lo tan-

to, constituyen la compañía que se registrará por los -

Estatutos constantes en la cláusula siguiente: - SE -

GUNDA.- ESTATUTOS.- Artículo Pri-

mero.- DENOMINACION.- La Compañía se de-

nominará "SUMICORP DEL ECUADOR, Suministro, Comercio y -

Representaciones C. Ltda.", será de nacionalidad ecuatori-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

riana, se registrá por las Leyes del País, por los pre-

sentes Estatutos y por todas aquellas disposiciones re-

lativas a las Sociedades de Responsabilidad Limitada .-

Artículo Segundo .-- O B J E T O .- El objeto

de la Compañía es de dedicarse a: - Primero (I) .--

La exportación, importación, comercialización y venta de

los siguientes productos y mercaderías: (i) Hierro y -

acero, metales no-ferrosos y sus productos metálicos y

- otros productos minerales: (ii) .-- Cuerdas y cables eléc-

tricos, equipos eléctricos, y electrónicos, de comunica-

ciones, sus partes y repuestos: (iii) .-- Maquinaria agri-

cola, industrial y de construcción, herramientas e -

instrumentos, incluyendo instrumentos de medida, metros,

- reglas de medir; instrumentos médicos y quirúrgicos, ar-

- tillerías, vehículos, barcos, aviones, sus partes y re-

puestos. (iv) .-- Productos químicos, industriales, inclu-

yendo materiales tóxicos y nocivos, alcohólicos y explo-

sivos, productos químicos de agricultura, resinas sin-

téticas, cosméticos, tinturas, gases, otros productos -

químicos y materia prima relacionado con ellos .-- (v)

Abonos, cebas y materia prima para estos. - (vi) Pro-

visión de aceites y grasas, granos de aceite, sal, -

tabaco y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. (vii) -

Materiales fibrosos y sus productos derivados. (viii)

Neumáticos, cueros, pasta y papeles. (ix) Materiales -

crudos cerámicos, madera y materiales para obras civi-

les y de construcción. (x) Carbón de piedra, acei-

tes, incluyendo aceites combustibles, gases naturales, -



NOTARIA
RIMERA

otra clase de combustibles y subproductos. (xi) Animales,

plantas, productos alimenticios y naturales. (xii) Otros

productos agrícolas y forestales, marinos, ganaderos, -

minerales e industriales.- Segundo (II).- Agencia, comi-

sión, corretaje y depósito de los artículos mencionados

en el numeral anterior.- Tercero (III).- Toda otra línea

de negocio, de suministro y representación, relacionada

con el objeto principal de la compañía.- Cuarto (IV).- Fi-

nalmente, para dar cumplimiento con su objeto social, la -

Compañía podrá comprar, vender, dar en arrendamiento, -

tomar en arrendamiento, toda clase de bienes, maquina-

rias, materiales, equipos y suministros relacionados -

con el objeto social y podrá actuar por lo tanto como

Agente, Representante, Comisionista, Mandatario o Depo-

sitario, adquiriendo acciones, participaciones, obliga-

ciones, títulos, en actividades similares o complenmen-

tarias al objeto social y podrá asociarse con empresas

nacionales o extranjeras para trabajos determinados for-

mando consorcios, asociaciones o cualquier otro tipo -

de actos permitidos por la Ley, ejecutando toda clase

de actos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier

naturaleza señalados en las Leyes del Ecuador y que

sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

Artículo Tercero.- DOMICILIO.- El

domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo -

establecer sucursales, agencias, delegaciones, representa-

ciones o corresponsalías, en cualquier lugar de la -

República del Ecuador, o en el exterior, cumpliendo las



gobernada por la Junta General de Socios, asesorada por

el Directorio y administrada por el Gerente General .- -

Artículo Noveno.- ATRIBUCIONES DE JUNTA GE-

NERAL DE SOCIOS .-- La Junta General de Socios convoca-

da y constituida debidamente, como se señala en la -

Ley y en los presentes Estatutos es el Organismo Su-

premo de la Compañía que tiene poder para resolver -

todos los asuntos relacionados con los negocios socia-

les, interpretar los Estatutos y tomar cualquier deci-

sión relativa a la organización de la Compañía.- La -

Junta General de Socios tendrá además facultad para -

dictar los reglamentos internos de la Compañía que sean

necesarios para regular la organización y marcha del

negocio social de la misma... Articulo Dieci-

m o .- REUNIONES DE JUNTA GENERAL .- Las reuniones de

la Junta serán ordinarias y extraordinarias. Las ordi-

narias se reunirán por lo menos una vez al año, den-

tro de los tres meses posteriores al cierre del ejer-

ciclo económico, para conocer el balance anual y las

cuentas que presente el Gerente General, el informe -

del Comisario, decidir sobre las reservas y utilidades

y hacer los nombramientos que fueren del caso :- Las

reuniones extraordinarias se harán en cualquier tiempo, //

convocadas por el Gerente General, bien sea por pro-

plia iniciativa o a pedido de por lo menos el diez -

por ciento (10 %) del capital .- La Junta General po-

drá resolver sobre la designación de Apoderados Gene-

rales de la Compañía.- Las convocatorias serán en ge-

neral, hechas por el Gerente General mediante carta en-

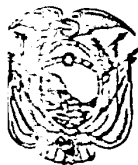
NOTARIA
PRIMERA

viada a las direcciones registradas por los socios con participación de ocho días, por lo menos; a aquella en la cual se va a instalar la reunión y, determinará la agenda a tratarse en la Junta : -- Artículo --

Dé c i m o P r i m e r o . -- LUGAR DE JUNTA GENERAL .-- La Junta General de Socios se reunirá en el domicilio de la Compañía, o sea la ciudad de Quito, pero, cuando todos los socios se encontraren reunidos en cualquier lugar del territorio nacional, podrán acordar instalarse en Junta General Universal sin convocatoria, para conocer de los asuntos que unánimemente decidan, debiéndose cumplir, además, todo lo preceptuado por el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías .--

A r t í c u l o D é c i m o S e g u n d o . -- QUORUM DE JUNTA GENERAL Y VOTACIONES .-- A las reuniones de Junta General concurrirán los socios personalmente o representados por mandatarios con simple carta con carácter especial por cada reunión; la Junta se considerará instalada cuando concurra a ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social .-- Si no pudiere instalarse la Junta General por falta de quorum, se hará una segunda convocatoria, en la que se dejará constancia que la Junta General se reunirá, se considerará instalada y tomará válidamente decisiones con el número de socios presentes .-- Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de votos. Cada participación da derecho a un voto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resolu-

ciones de la Junta son obligatorias para todos los -
 socios, inclusive para los no asistentes, o para los
 que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de
 impugnación.-- Artículo Décimo Tercero -
 El Directorio estará compuesto por el Gerente
 General que lo presidirá y por cuatro (4) Directores
 designados por la Junta General de Socios. Actuará como -
 Secretario el Secretario de la Compañía. Los direc-
 tores serán designados por un período de dos años. -
 Al Directorio le corresponde asesorar al Gerente Ge-
 neral y hacer un examen general y presentar los in-
 formes económicos o de cualquier otra naturaleza rela-
 cionados con las actividades de la Compañía. El Direc-
 torio podrá tomar cualquier clase de resolución con -
 la concurrencia de por lo menos tres (3) de sus -
 miembros.-- Artículo Décimo Cuarto. -
 REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA. - El Gerente Ge-
 neral representa judicial y extrajudicialmente a la Com-
 pañia, en el ejercicio de sus funciones se halla fa-
 cultado para realizar toda clase de gestiones, actos o
 contratos, excepto aquellos prohibidos por la Ley. - Pa-
 ra ser Gerente General no se necesita ser socio de la
 Compañía. Será nombrado por la Junta General por un
 período de dos años y podrá ser indefinidamente reele-
 gido. Su nota de nombramiento será suscrita por el -
 Secretario de la Compañía.-- Artículo Décimo
 Quinto.-- Obligaciones y Atribuciones DEL GERENTE
 General/
 GENERAL.- El Gerente/ es el Administrador de la so--



NOTARIA
PRIMERA

1 ciudad; para lo cual tiene amplias y suficientes -
 2 facultades; tomará todas las medidas que sean nece-
 3 sarias para la buena administración de la empresa; -
 4 seguirá las instrucciones que le de la Junta General de
 5 Socios; celebrará toda clase de actos o contratos de
 6 cualquier naturaleza que fueren; abrirá y cerrará -
 7 cuentas bancarias; suscribirá toda clase de documentos
 8 de obligación; contratará empleados y trabajadores; com-
 9 parecerá en juicio como actor o demandado, teniendo al
 10 efecto, las más amplias atribuciones de la procuración
 11 judicial, pudiendo designar procuradores especiales, lle-
 12 vará los libros de la Compañía, y, en general, sin más
 13 limitaciones que las constantes en la Ley y en es-
 14 tos Estatutos, tendrá a su cargo la Administración -
 15 de la Compañía.- La limitación expresa que se le da
 16 en este Estatuto es la de otorgar fianzas, garantías
 17 o avales si es que no existe autorización previa de
 18 la Junta General de Socios.- Dentro de sesenta (60)
 19 días de cerrado el ejercicio económico el Gerente Ge-
 20 neral presentará un informe y, conjuntamente con el -
 21 balance pondrá a consideración de los socios para que
 22 en Junta General resuelvan sobre los resultados del -
 23 mismo.- Artículo Décimo Sexto.-
 24 SECRETARIO.- La Compañía tendrá un Secretario
 25 para un período de dos (2) años y podrá ser in-
 26 definidamente reelegido.- Sus atribuciones serán las -
 27 de supervigilar la marcha de la Compañía, firmar con
 28 el Gerente General los certificados de aportación, reem-

1 -plazar al Gerente General en caso de ausencia Temporal

2 - o definitiva .- A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - D E L

3 - C O M I S A R I O .- La Compañía nombrará un Comisario,

4 dentro o fuera de los socios, que tendrá derecho illi-

5 mitado de inspección y vigilancia sobre todas las ope-

6 raciones y libros sociales y presentará informe a la

7 Junta sobre la procedencia del Balance elaborado por

8 el Gerente General. El Comisario no podrá ser emplea-

9 do de la Compañía, y si llegare a serlo cesará de

10 hecho en sus funciones. En general, sus atribuciones

11 y deberes serán los señalados en la Ley de Compañías

12 para los Comisarios de las sociedades anónimas. Durará

13 dos (2) años y podrá ser reelegido. Es obligación -

14 del Comisario presentar un informe sobre las operacio-

15 nes de la Compañía, dentro de noventa (90) días de

16 cerrado el ejercicio económico .- A r t í c u l o D é c i -

17 c i m o O c t a v o .- DISOLUCION Y DISPOSICIONES GENE-

18 RALES .- Esta Compañía se disolverá por las causas

19 y en la forma que se determinará en la Ley de Compañías.

20 En cuanto a los deberes y derechos de los socios, y,

21 en general todo lo no dispuesto en estos Estatutos,

22 se entenderán expresamente incorporadas las disposicio-

23 nes de la Ley de Compañías y demás leyes, en lo que

24 fuere pertinente. - A r t í c u l o D é c i -

25 m o N o v e n o .- RESOLUCIONES ESPECIALES . -

26 Para el aumento de capital, modificación del plazo de

27 duración de la Compañía, y en general para aquello -

28 que requiere el cumplimiento de formalidades especia-



NOTARIA
PRIMERA

les, las resoluciones que tome la Junta General de -

Socios serán elevadas a escritura pública, debiéndose -

para el efecto otorgar copia certificada del acta en

que se firmó la resolución correspondiente. T E R C E -

R A .- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .- El capital -

social es de siete millones quinientos mil sucres -

(S/. 7'500.000,00); que se suscribe y paga de la si-

guiente manera: - - - - -

SOCIO	SUSCRIBE	PAGA	SALDO
Ken Kiriya	3'000.000,00	1'500.000,00	1'500.000,00
Kazuo Sasada	3'000.000,00	1'500.000,00	1'500.000,00
Raúl Valencia	1'500.000,00	750.000,00	750.000,00
	S/. 7'500.000,00	S/. 3'750.000,00	3'750.000,00

Por la parte pagada se adjunta como documento habili-

tante el certificado otorgado por el CITIBANK N. A. en

el que consta que se encuentra depositado en la cuen-

ta de Integración de Capital la suma de tres millo-

nes setecientos cincuenta mil sucres (S/. 3'750.000,00).

El pago del saldo del capital, los socios se obli-

gan a hacerlo en numerario, dentro de sesenta (60)

días de inscrita la escritura pública, con las apro-

baciones correspondientes, en el Registro Mercantil. -

C U A R T A .- AUTORIZACION: - Los socios fundadores de-

claran que autorizan al señor Ingeniero Raúl Valencia

para que realice todos los trámites que sean necesi-

rios para el perfeccionamiento de esta escritura, ob-

tenga las aprobaciones legales y ejecute todos los ac-

1 tos para que se cumplan las diligencias e inscripción
2 necesarias y, una vez que se haya perfeccionado esta

3 escritura convoque a Junta General de Socios para que

4 se designe Gerente General y más funcionarios. --Usted,

5 señor Notario, se servirá anteponer y agregar las cláu-

6 sulas de estilo para la completa validez de esta es-

7 critura". -- (Hasta aquí la minuta, que los otorgantes

8 la aceptan en todas y cada una de sus partes, la -

9 misma que está firmada por el señor doctor don Fabián

10 Ponce, afiliado al Colegio de Abogados de Quito bajo el

11 número doscientos veinte y seis).-- D O C U M E N T O S

12 H A B I L I T A N T E S .-- REPUBLICA DEL ECUADOR .-- MI-

13 NISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION .-- Re-

14 solución número doscientos veinte .-- El Subsecretario de

15 Comercio del Ministerio de Industrias, Comercio e In-

16 tegración, En uso de las facultades que le confieren

17 los Decretos Supremos números setecientos ochenta y -

18 nueve, de once de septiembre de mil novecientos seten-

19 ta y cinco y mil ochocientos setenta y cinco de vein-

20 te y siete de septiembre de mil novecientos setenta y

21 siete; y, Vistos el Decreto Supremo número novecientos

22 setenta y cuatro, de treinta de junio de mil nove-

23 cientos setenta y uno, reformado mediante Decreto Su-

24 premo número novecientos - A, de diez de noviembre de

25 mil novecientos setenta y seis, la declaración número

26 ochocientos sesenta y dos de primero de abril de mil

27 novecientos ochenta, efectuada por el señor Ken Kiriya-

28 ma, de nacionalidad japonesa, la solicitud y la docu-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

007

NOTARIA
PRIMERA

1 mentación correspondiente que reposa en los archivos de
 2 este Ministerio, R. E. S U. E. L. V. E: -- Autorizar, el señor -
 3 Ken Kiriya, de nacionalidad japonesa, residente en -
 4 Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado feh-
 5 cientemente, -- poseedor de la Visa de No inmigrante, Ca-
 6 tegoría Doce-VI; otorgada el ocho de febrero de mil -
 7 novecientos setenta y nueve, por la Dirección General -
 8 de Extranjería, con Registro número dieciocho treinta y
 9 seis - veintiocho mil seiscientos diez y nueve, para -
 10 que invierta, con el carácter de Inversionista Nacional,
 11 en la constitución, aumentos de capital, compra de ac-
 12 ciones, participaciones o derechos de compañías consti-
 13 tuidas o por constituirse en el Ecuador. -- El señor -
 14 Ken Kiriya, que tendrá la calidad de inversionista -
 15 nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a -
 16 los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de
 17 la presente autorización las veces que fuera necesario
 18 para lo cual, en cada ocasión presentará copia proto-
 19 colizada de esta Resolución, conferida por el Notario -
 20 Público. -- Disponer que la presente Resolución sea proto-
 21 colizada en una de las Notarías Públicas del País. -
 22 COMUNIQUESE. -- Dado en Quito, a dieciséis de abril de
 23 mil novecientos ochenta. -- Certifica. -- (firmado), Milton
 24 Cevallos Rodríguez. -- Subsecretario de Comercio e Inte-
 25 gración. -- (firmado), Wilson Flores Jácome. -- Director -
 26 Nacional Administrativo Financiero. -- RAZON DE PROTOCO-
 27 LIZACION: A petición del doctor Rodrigo Salazar, Abo-
 28 gado, bajo el número mil ochocientos sesenta y uno, en

esta fecha y en una foja útil, protocolizo en el Re-

gistro de escrituras públicas actualmente a mi cargo,

el documento que antecede.- Quito, a diecisiete de -

abril de mil novecientos ochenta.- El Notario, (firma-

do), Jorge Machado Cevallos.- Doctor Jorge Machado Ce-

vallos, Notario Primero de este Cantón.- (Sigue un -

sello que dice: - "Doctor Jorge Machado Cevallos.- Nota-

ria Primera.- Quito - Ecuador").- Es fiel y primera co-

pia del documento que antecede, protocolizado hoy, an-

te mí; y, en fe de ello, la confiero, sellada y fir-

mada, en Quito, a diecisiete de abril de mil novecien-

tos ochenta.- El Notario, (firmado), Jorge Machado C.-

Doctor Jorge Machado Cevallos.- Notario - Abogado.- (Hay

un sello).- - - "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio -

de Industrias, Comercio e Integración.- Resolución núme-

ro doscientos dieciocho.- El subsecretario de Comercio

del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, -

En uso de las facultades que le confieren los Decretos

Supremos números setecientos ochenta y nueve, de once

de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y -

mil ochocientos setenta y cinco, de veintisiete de sep-

tiembre de mil novecientos setenta y siete; y, Vistos

el Decreto Supremo número novecientos setenta y cuatro,

de treinta de junio de mil novecientos setenta y uno,

reformado mediante Decreto Supremo número novecientos-A,

de diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

la declaración número seiscientos ochenta y tres, de -

primero de abril de mil novecientos ochenta, efectua--



ABOGADO
ARRELL

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

008

NOTARIA
PRIMERA

da por el señor Kazuo Sasada, de nacionalidad japo-
nesa, la solicitud y la documentación correspondiente
que reposa en los archivos de este Ministerio, R E -
S U E L V E:.- Autorizar al señor Kazuo Sasada, de na-
cionalidad japonesa, residente en el Ecuador, a confor-
ma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, a po-
seedor de la Visa de No Inmigrante Categoría Doce-VI,
otorgada el diecinueve de septiembre de mil novecien-
tos setenta y ocho, por el Consulado del Ecuador en
Tokyo-Japón, con Registro número ciento siete - treinta
y seis millones veintisiete mil doscientos setenta y
seis, para que invierta con el carácter de Inversio-
nista Nacional, en la constitución, aumentos de capital,
compra de acciones, participaciones o derechos de com-
pañías, constituidas o por constituirse en el Ecuador.-
El señor Kazuo Sasada, que tendrá la calidad de in-
versionista nacional, conforme al Régimen Común de -
Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Refor-
mas, hará uso de la presente autorización las veces
que fuera necesario para lo cual en cada ocasión -
presentará copia protocolizada de esta Resolución, con-
ferida por el Notario Público.- Disponer que la pre-
sente Resolución sea protocolizada en una de las No-
tarias Públicas del País.- COMUNIQUESE.- Dado en Qui-
to, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta.-
(firmado), Milton Cevallos Rodríguez.- Subsecretario de
Comercio e Integración.- CERTIFICA: (firmado); Econo-
mista Wilson Flores Jácome.- Director Nacional Admi-

Administrativo Financiero. - R A Z Ó N D E P R Ó T O C O -

L I Z A C I O N .- A petición del doctor Rodrigo Salazar,

Abogado, bajo el número mil ochocientos sesenta

y uno, con esta fecha, y en una foja útil, proto-

colizo, en el Registro de escrituras públicas, actual-

mente a mi cargo, el documento que antecede. - Quito, -

a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta. - -

El Notario, (firmado), Jorge Machado C. - Doctor Jorge

Machado Cevallos. - Notario - Abogado. - (Sigue un

sello que dice: "Doctor Jorge Machado Cevallos. - No-

taria Primera. - Quito - Ecuador "). - Es fiel y primera

copia del documento que antecede, protocolizado hoy, -

ante mí; y, en fe de ello, la confiero, sellada y

firmada, en Quito, a diecisiete de abril de mil no-

vecientos ochenta. - El Notario, (firmado), Jorge Ma-

chado C. - Doctor Jorge Machado Cevallos, Notario - Abo-

gado. - (Hay un sello en el que se lee: - " Doctor -

Jorge Machado Cevallos. - Notaria Primera. - Quito - E-

cuador "). - - - - " CITIBANK N. A. - Quito, mayo ocho,

de mil novecientos ochenta. - Señor Superintendente de

Compañías. - Ciudad. - Señor Superintendente: Por medio -

de la presente, informamos a usted, que en el CITI-

BANK N. A. de esta ciudad se ha depositado en la cuen-

ta de Integración de Capital de SUMICORP DEL ECUADOR-

Suministro, Comercio y Representaciones Compañía Limitada,

la cantidad de tres millones setecientos cincuenta mil su-

ces (S/. 3'750.000,00), fondos que permanecerán blo-

queados para los fines pertinentes. - Detalle de Depo-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

10

009

1 sitantes: - Señor Ken Kiriya, un millón quinientos mil

2 sucres (S/. 1'500.000,00); señor Kazuo Sasada: un mi-

3 llón quinientos mil sucres (S/. 1'500.000,00); Ingenie-

4 ro Raúl Valencia: setecientos cincuenta mil s u c r e s

5 (S/. 750.000,00). - T O T A L: - tres millones setecien-

6 tos cincuenta mil sucres (S/. 3'750.000,00).- Atentamen-

7 te, (firmado), Cecilia de Ponce.- Cecilia de Ponce, Ge-

8 rente Auxiliar". - (HASTA AQUI los documentos habilitantes, -

9 que conjuntamente con la minuta que antecede, quedan -

10 elevados a escritura pública, con todo el valor legal,

11 y que los otorgantes los aceptan en todas y cada una

12 de sus partes) .- Para la celebración de esta escri-

13 tura se observaron los preceptos legales del caso; y -

14 leída que fue a los comparecientes, íntegramente, por -

15 mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en uni-

16 dad de acto, de todo lo cual doy fe .- (firmado),

17 Ken Kiriya.- Pasaporte Japonés número M E cinco millones

18 doscientos treinta y seis mil doscientos setenta y seis.- Emi-

19 tido el veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete.

20 (firmado), Kazuo Sasada.- Pasaporte Japonés número M E dos

21 millones setecientos treinta y cinco mil doscientos treinta y

22 tres.- Emitido el dieciséis de octubre de mil novecientos

23 setenta y cinco.- (firmado), Raúl Valencia .- Cédula de

24 Ciudadanía número diez y siete - cero doscientos cua-

25 renta y cinco mil setecientos - Uno .- El Notario. -

26 (firmado), Jorge Machado C".- Se otorgó ante mí; y, en

27 fe de ello, confiero esta tercera copia, sellada y firmada

28 en nueve fojas útiles, en Quito, a veintiuno de mayo de mil



NOTARIA
PRIMERA

1 novecientos ochenta .- El Notario, (firmado) Jorge Macha-
2 do C. .- Dr. Jorge Machado Cevallos NOTARIO-ABOGADO .-
3 (Hay un sello) .- RAZON: Mediante Resolución número se-
4 senta y ocho quince, emitida por la Superintendencia de Com-
5 de Compañías el cuatro de junio de junio de mil novecientos
6 ochenta, se aprueba la escritura pública de constitución
7 de la compañía "SUMICORP DEL ECUADOR", SUMINISTRO, COMERCIO
8 Y REPRESENTACIONES C. LTDA.", y, dando cumplimiento a lo -
9 dispuesto en el Artículo tercero de dicha Resolución, sen-
10 té razón de esta aprobación al margen de la matriz de di-
11 cha escritura, otorgada ante mí el veintinueve de mayo de mil
12 novecientos ochenta, cuyo testimonio antecede .- Quito, -
13 junio seis de mil novecientos ochenta .- El Notario, (fir-
14 mado) Jorge Machado C. .- Dr. Jorge Machado Cevallos, No-
15 tario-Abogado .- (Hay un sello) .- Con esta fecha que-
16 da inscrita la Resolución número RL seis mil ochocientos -
17 quince de la señora Superintendente de Compañías del Ecu-
18 dor de cuatro de Junio de mil novecientos ochenta, bajo el
19 número quinientos treinta del Registro Mercantil, tomo cien-
20 to once .- Queda archivada la segunda copia certificada de
21 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "SUMICORP
22 DEL ECUADOR, SUMINISTRO COMERCIO Y REPRESENTACIONES C. LTDA." .-
23 otorgada el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta, an-
24 te el Notario Primero de este Cantón, Doctor Jorge Machado;
25 se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo cuarto
26 de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
27 el Decreto setecientos treinta y tres de veintidós de Agus-
28 to de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Re-

NOTARIA
PRIMERA

1 Registro Oficial ochocientos setenta y ocho de veintinueve de
2 Agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio bajo el
3 número diez mil trescientos treinta y tres .- Quito, a doce
4 de Junio de mil novecientos ochenta .- EL REGISTRADOR, (fir
5 mado ilegible) (Hay un sello) .- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
6 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS .- RESOLUCION NUMERO RL Sesen-
7 ta y ocho quince .- TERESA MINUCHE DE MERA .- SUPERINTENDEN
8 TE DE COMPAÑIAS.- En ejercicio de las atribuciones que le -
9 confiere la Ley, y, CONSIDERANDO : QUE mediante escritura pú-
10 blica otorgada el veintiuno de mayo de mil novecientos ochen-
11 ta, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito se ha
12 constituido la compañía de responsabilidad limitada SUMICORP
13 DEL ECUADOR, SUMINISTRO, COMERCIO Y REPRESENTACIONES C. LTDA;
14 QUE el Ingeniero ^Raúl Valencia, debidamente autorizado, ha -
15 comparecido a este despacho para solicitar la aprobación de -
16 la constitución de la compañía "SUMICORP DEL ECUADOR, SUMINIS
17 TRO, COMERCIO Y REPRESENTACIONES C. LTDA", a cuyo efecto ha
18 presentado tres copias certificadas de la escritura pública
19 a que se refiere el considerando anterior; QUE el Banco Ci-
20 tybank N.A. certifica el depósito en cuenta de integración
21 del capital; QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e In-
22 tegración mediante Resoluciones Número dos dieciocho y dos
23 veinte de dieciséis de abril de mil novecientos ochenta, au-
24 toriza a los señores Kazuo Sasada y Ken Kiriyaama, de naciona-
25 lidad japonesa, para que inviertan en la compañía "SUMICORP
26 DEL ECUADOR, SUMINISTRO, COMERCIO Y REPRESENTACIONES C. LTDA."
27 con el carácter de inversionista nacional; QUE para el otor-
28 gamiento de la escritura pública antes mencionada se han cum-

plido todos los requisitos necesarios para su validez; R E

S U E L V E : ARTICULO PRIMERO .- APROBAR la constitución

de la compañía de responsabilidad limitada "SUMICORP DEL E-

CUADOR, SUMINISTRO, COMERCIO Y REPRESENTACIONES C. LTDA.", -

con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social

de siete millones quinientos mil sucres (\$/ 7'500.000,00) -

dividido en setecientas cincuenta participaciones de diez mil

sucres (\$/ 10.000,00) de valor cada una, de conformidad con

los términos constantes de la escritura pública de veintiuno

de mayo de mil novecientos ochenta, otorgada ante el Notario

Primero del Cantón Quito. - ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que

un extracto de la escritura pública de veintiuno de mayo de

mil novecientos ochenta que será elaborado por esta Superin-

tendencia se publique, por una sola vez, en uno de los diarios

de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar in-

tegro del diario en el que se cumpla esta formalidad deberá

ser entregado a este Despacho para su archivo .- ARTICULO -

TERCERO .- DISPONER que el señor Notario Primero del cantón

Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública -

de constitución de la compañía pública de constitución de la

compañía "SUMICORP DEL ECUADOR, SUMINISTRO, COMERCIO Y REPRE-

SENTACIONES C. LTDA." otorgada en esa Notaría, el veintiuno

de mayo de mil novecientos ochenta, que se la aprueba en vir-

tud de la presente Resolución. El señor Notario sentará ra-

zón del cumplimiento de esata anotación marginal .- ARTICULO

CUARTO .- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón

Quito se inscriba la escritura pública de constitución de la

compañía "SUMICORP DEL ECUADOR SUMINISTRO, COMERCIO Y REPRE-

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

-11-

NOTARIA
PRIMERA

SENTACIONES C. LTDA." otorgada ante el Notario Primero del
cantón Quito, el veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta,
junto con la presente Resolución. Se archivará la segunda copia de dicha escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena .- CUMPLIDO .-
vuelva el expediente para la continuación del trámite .- COMUNIQUESE .- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a cuatro de Junio de mil novecientos ochenta .- (firmado) Econ. Teresa Minuche de Mera .- SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS .- PROVEYO y firmó la Resolución que antecede la señora Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito, a cuatro de Junio de mil novecientos ochenta .- CERTIFICO.- (firmado) Lcdo. Romeo Chiriboga SECRETARIO GENERAL .- Con esta fecha queda inscrita la Resolución presente bajo el número quinientos treinta del Registro Mercantil, tomo ciento once .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo cuarto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto setecientos treinta y tres de veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y nueve de veintinueve de Agosto del mismo año .- QUITO, a doce de Junio de mil novecientos ochenta .- EL REGISTRADOR (firmado ilegible) .- (Hay un sello) .- RAZON DE PROTOCOLIZACION : A petición del señor Rodrigo Jijón, en esta fecha, en doce fojas útiles y un ejemplar del Diario El Tiempo de fecha cinco de Junio de mil novecientos ochenta, protocolizo en el Registro de Escrituras Pública de la Notaría Primera del Cantón, actualmente a mi cargo los documentos y

razones que anteceden, relativos a diligencias de aprobación

de constitución de la compañía "SUMICORP DEL ECUADOR SUMINIS-

TRO, COMERCIO Y REPRESENTACIONES C. LTDA.".- Quito, a dieci-

ocho de Junio de mil novecientos ochenta .- El Notario, (fir-

mado) Jorge Machado C. .- Dr. Jorge Machado Cevallos - No-

tario Abogado .- (Hay un sello)

Es fiel y TERCERA COPIA de los do-

cumentos que anteceden, protocolizados ante mí; y, en fe de

ella la confiero, sellada y firmada en once fojas útiles, en

Quito, a dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta .-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado C.

RAZON : Tomé nota de la presente protocolización al margen de es

critura matriz de constitución de la Compañía "SUMICORP DEL E-

CUADOR, SUMINISTRO, COMERCIO Y REPRESENTACIONES C. LTDA.", o-

torgada ante mí el veintidno de mayo de mil novecientos ochen-

ta .-



[Handwritten signature]
Dr. Jorge Machado C.